

Asociación Chilena de Seguridad Organismo Administrador de la Ley 16.744

Ramón Carnicer No 163 Providencia Providencia www.achs.cl

DIRECCION SERVICIO DE SALUD BIO BÍO

3 1 MAY 2021

CONTABILIDAD

Emitido

Vence

Pago

R.U.T.: 70.360.100-6

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRÓNICA

Nº 44840

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

: 28-MAY-2021

Crédito

27-JUN-2021

Cliente R.U.T.

: SERVICIOS DE SALUD BIO BIO

Giro

: HOSPITALES Y CLINICAS

Dirección

: AVENIDA RICARDO VICUÑA EDIFICIO 7 140

Comuna

61.607.300-1

: LOS ANGELES : LOS ANGELES

Ciudad	LOS ANG
Contacto	

Ī	Código		Detalle		Cantidad	Unid.	P.Unitario	Total
	Código	OFIC	ERVICIO SALUDE INA DE PARTES		Cantidad 1	Unid.	P.Unitario 2.100,000	Total 2.100.000
		7						
- 1	Docum	ento Referencia	Folio	Fecha	Razón Referencia	Monto Exento \$		2.100.0

Documento Referencia	Folio	Fecha	Razón Referencia	Monto Exento \$	
				Monto Total \$	

Observacion:

Arriendo mes de Abril 2021

Estimado Cliente, solicitamos cancelar mediante transferencia bancaria o depósito directo en cuenta corriente Nº 12-8687-36 del banco BCI RUT 70.360.100-6 e informar al correo cobranzas@achs.cl



Timbre Electrónico SII Res del

Solución de Factura Electrónica de: www.acepta.co

Verifique document www.sii.cl CONTABILIDAD SERVICIO SALUD BIO BIO UNIDAD ABASTECIMIENTO 3 1 MAYO 2021 RECIBIDO

Código Cuenta: 6320002

Folio Devengo Nº: 6286

Folio Pago Nº:

Cheque N°:

Transferencia Nº: DIRECCIÓN SERVICIO SALUD BIO BÍO

IEFE UNIDAD CONTABILIDADY 2.100.000





DE SALUD

ORD. :

ANT. : CORREO ELECTRONICO DE FECHA 31.05.2021

INFORMA USO DEPENDENCIAS ASCH REF.

Los Ángeles,

3 1 MAY 2021

DIRECTORA(S) COMPLEJO ASISTENCIAL "DR. VICTOR RIOS RUIZ" DE:

L.A.

SRA. ADELA SANHUEZA CASTRO

DIRECTOR SERVICO DE SALUD BIOBIO. A: DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA.

Estimado Director, y según lo solicitado en correo electrónico de fecha 31.05.2021 de Maria Paz Rivera Jefe Departamento Gestión de recursos financieros, informo a usted que como Complejo Asistencial hemos hecho uso de las instalaciones de la EX ASCH, ubicada en intersección calle Los Carreras con Ricardo Vicuña durante el periodo Abril 2021

Agradezco desde ya su disposición, sin otro particular, le saluda atentamente,

SERVICIO SALUD BIO BIO BIA SANHUEZA CASTRO

COMPLETO ASISTENCIAL OR. VICTOR RIOS RULL ASISTENCIAL "DR. VICTOR RIOS RUIZ"

ORD.14/31.05.2021 DISTRIBUCION:

ARCHIVO DIRECCION

DINCOUN	OFIC	INA DE I	SALUD BIO BIO PARTES
FECHA RECEP. 0	1	JUN.	2021
DES INO	_	FOLIÓ	FIRMA

Teléfonos 043-336001-436001 Mail marcela.flores@ssbiobio.cl www.hospitallosangeles.cl





REF.: APRUEBA ADENDUM A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 ENTRE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD Y EL SERVICIO DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001095
LOS ÁNGELES, 0 6 MAR 2020

VISTOS: estos antecedentes, el Adendum de Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 12 de febrero de 2020 entre la Asociación Chilena de Seguridad y el Servicio de Salud; la Resolución Exenta N°000175 del 24.01.2011 que aprueba Contrato de Arrendamiento de Inmuebles Proyecto Normalización del Complejo Los Ángeles, con ACHS; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la sigulente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Addendum a Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 12 de febrero de 2020 entre la Asociación Chilena de Seguridad y el Servicio de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

ADENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

En Santiago, a 12 de febrero de 2020, entre la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT N°70.360.100-6, Corporación de Derecho Privado, Administradora del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, representada por don Julio Henriquez Banto, cédula nacional de identidad N°8.943.341-K, y por don Andrés Herreros Bofill, cédula nacional de identidad N°8.299.684-2, todos domiciliados en Ramón Carnicer N°163, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "la arrendadora", la "ACHS" o "la Asociación", por una parte, y por la otra, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N°61.607.300-1, representada su Director, don Rodrigo Sierra Contreras, cédula nacional de identidad N°12.149.112-5, ambos domiciliados en Av. Ricardo Vicuña 147 Interior, Los Ángeles, Región del Bio Bío, en adelante indistintamente "la arrendataria" o el "Servicio", y en conjunto "las Partes, han convenido la celebración del siguiente adendum al contrato de arrendamiento de inmueble singularizado más adelante:

PRIMERO: Con fecha 27 de diciembre de 2010, las Partes celebraron un contrato de arrendamiento de los inmuebles ubicados en calle Los Carrera N°s 105, 131 y 141, de Los Ángeles, Región del Bío Bio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta №000175 del 24 de enero de 2011; en adelante "el Contrato".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar las cláusulas siguientes del Contrato:

 "CUARTO Renta de Arrendamiento (Primer párrafo) La renta mensual de arrendamiento, del inmueble a que se refiere este instrumento, será la suma de tres millones ochocientos mil pesos mensuales, reajustable semestralmente según variación del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el INE."
 Se reemplaza por:

"CUARTO: Renta de Arrendamiento (Primer párrafo) La renta mensual de arrendamiento del



inmueble a que se refiere este instrumento, será la suma de dos millones cien mil pesos, reajustables anualmente según la variación del Indice de precios al consumidor (IPC) determinado por el INE."

"SEXTO Autorización para la Ejecución de Obras:

En el evento que la arrendataria requiera efectuar, por si o por terceros que ella comisione al efecto, modificaciones, refacciones o remodelaciones al inmueble singularizado en la cláusula primera, asi como construcciones, instalaciones, dependencias y., en general, cualquier edificación que se anexe al inmueble, sean por naturaleza, destinación, adherencia o por cualquier otro concepto, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora."

Se reemplaza por:

"SEXTO Autorización para la Ejecución de Obras:

En el evento que la arrendataria requiera efectuar, por si o por terceros que ella comisione al efecto, modificaciones, refacciones o remodelaciones al inmueble singularizado en la clausula primera, así como construcciones, instalaciones, dependencias y, en general, cualquier edificación que se anexe al inmueble, sean por naturaleza, destinación, adherencia o por cualquier otro concepto, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones, refacciones o reparaciones relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura, tales como: reparaciones estructurales de techumbres, paredes, instalaciones eléctricas u otras, podrán ser financiadas directamente por la arrendataria y descontadas de la renta mensual, previo acuerdo escrito de las partes."

"SÉPTIMO Plazo del Contrato El plazo de vigencia del presente contrato será de un año contado desde la fecha de entrega del inmueble arrendado. El presente contrato se renovará automáticamente, por periodos anuales en las mismas condiciones señaladas en el instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de 60 días a la fecha vencimiento del plazo original pactado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato de arriendo mediante el envío de carta certificada entregada al destinatario con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desea ponerle termino."

Se reemplaza por:

"SÉPTIMO Plazo del Contrato:

El plazo de vigencia del presente contrato será de tres años contado desde el 01 de enero de 2020. El presente contrato se renovarà automáticamente, por periodos anuales en las mismas condiciones señaladas en el instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de noventa días a la fecha vencimiento del plazo original pactado, o sus respectivas prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento mediante el envlo de una carta certificada entregada al destinatario con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha en que se pretende poner término."

4. "VIGĖSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos relacionados a la comunicación entre la arrendadora y arrendataria se designa al Agente de la Asociación Chilena de Seguridad de Los Ángeles."

Se reemplaza por:

"VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos relacionados a la comunicación entre la arrendadora y arrendataria se designa a Francisca Navarrete de la Asoclación Chilena de Seguridad, correo electrónico finavarretel@achs.cl

TERCERO: Las partes declaran que el monto a pagar y plazo definidos precedentemente comenzarán a regir desde el 01 de enero de 2020, fecha en que entrará en vigencia el presente Adendum.

CUARTO: El Convenio al que accede el presente Adendum permanecerá plenamente vigente respecto de todos aquellos aspectos no han sido modificados por este instrumento.



QUINTO: Las partes declaran que el Convenio de prestación de servicios y beneficios recíprocos se ha cumplido sin inconvenientes durante su vigencia, en consecuencia, no tienen cargo, cobros que formularse reciprocamente, ni reclamación de ninguna especie.

SEXTO: Personerías. La personería de don Julio Henriquez Banto y don Andrés Herreros Bofill para comparecer en representación de la Asociación Chilena de Seguridad, consta en escrituras públicas de fecha 27 de octubre de 2016 y 5 de junio de 2019, otorgadas por el Notario Interino don Jorge Arenas Ruz y doña María Angélica Galán Bäuerle, respectivamente.

La personerla de don Rodrigo Sierra Contreras para comparecer en representación del Servicio de Salud Biobio consta en el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMAN: JULIO HENRÍQUEZ BANTO. ANDRÉS HERREROS BOFILL. P.P. ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD. RODRIGO SIERRA CONTRERAS. Director. Servicio de Salud Bioblo

DIRECTOR

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

RODRIGO SIERRA CONTRERAS DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Deplo. Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSBB
- Depto. Administración Interna SSBB
- Depto. Finanzas SSBB
- Depto. Asesoria Juridica SSBB
- Depto. Auditoria SSBB
- Of, Contabilidad SSBB
- ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD
- Of, Partes SSBB

ADENDUM

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

γ

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

En Santiago, a 12 de febrero de 2020, entre la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT N°70.360.100-6, Corporación de Derecho Privado, Administradora del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, representada por don Julio Henriquez Banto, cédula nacional de identidad N°8.943.341-K, y por don Andrés Herreros Bofili, cédula nacional de identidad N°8.299.684-2, todos domiciliados en Ramón Camicer N°163, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "la arrendadora", la "ACHS" o "la Asociación", por una parte, y por la otra, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N°61.807.300-1, representada su Director, don Rodrigo Sierra Contreras, cédula nacional de identidad N°12.149.112-5, ambos domiciliados en Av. Ricardo Vicuña 147 Interior, Los Ángeles, Región del Bío Bío, en adelante indistintamente "la arrendataria" o el "Servicio", y en conjunto "las Partes, han convenido la celebración del siguiente adendum al contrato de arrendamiento de inmueble singularizado más adelante:

PRIMERO: Con fecha 27 de diciembre de 2010, las Partes celebraron un contrato de arrendamiento de los inmuebles ubicados en calle Los Carrera N°s 105, 131 y 141, de Los Ángeles, Región del Blo Blo, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°000175 del 24 de enero de 2011; en adelante "el Contrato".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar las clàusulas siguientes del Contrato:

 "CUARTO Renta de Arrendamiento (Primer párrafo) La renta mensual de arrendamiento, del inmueble a que se refiere este instrumento, será la suma de tres miliones ochocientos mil pesos mansuales, reajustable semestralmente según variación del indice de precios al consumidor (IPC) determinado por el INE."

Se reemplaza por:

"CUARTO: Renta de Arrendamiento (Primer párrafo) La renta mensual de arrendamiento del inmueble a que se refiere este instrumento, será la suma de dos miliones cien mil pesos, reajustables anualmente según la variación del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el INE."

"SEXTO Autorización para la Ejecución de Obras:
 En el evento que la arrendataria requiera efectuar, por si o por terceros que ella comisione al efecto, modificaciones, refaccionas o remodelaciones al inmueble singularizado en la cláusula primera, asi



como construcciones, instalaciones, dependencias y., en general, cualquier edificación que se anexe al inmueble, sean por naturaleza, destinación, adherencia o por cualquier otro concepto, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora."

Se reemplaza por:

"SEXTO Autorización para la Ejecución de Obras:

En el evento que la arrendataria requiera efectuar, por si o por terceros que ella comisione al efecto, modificaciones, refacciones o remodelaciones al inmueble singularizado en la cláusula primera, asi como construcciones, instalaciones, dependencias y, en general, cualquier edificación que se anexe al inmueble, sean por naturaleza, destinación, adherencia o por cualquier otro concepto, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones, refacciones o reparaciones relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura, tales como: reparaciones estructurales de techumbres, paredes, instalaciones eléctricas u otras, podrán ser financiadas directamente por la arrendataria y descontadas de la renta mensual, previo acuerdo escrito de las partes."

3. "SÉPTIMO Piazo del Contrato El plazo de vigencia del presente contrato será de un año contado desde la fecha de entrega del inmueble arrendado. El presente contrato se renovará automáticamente, por periodos anueles en las mismas condiciones señaladas en el instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación minima de 60 días a la fecha vencimiento del plazo original pactado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerie término anticipado al contrato de amiendo mediante el envio de carta certificada entregada al destinatario con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desea ponerie término."

Se reemplaza por:

"SÉPTIMO Piazo del Contrato:

El plazo de vigencia del presente contrato será de tres años contado desde el 01 de enero de 2020. El presente contrato se renovará automáticamente, por periodos anuales en las mismas condiciones señaladas en el instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de noventa días a la fecha vencimiento del plazo original pactado, o sus respectivas prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento mediante el envio de una carta certificada entregada al destinatario con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha en que se pretende poner término."

4. "VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos relacionados a la comunicación entre la arrendadora y arrendataria se designa al Agente de la Asociación Chilena de Seguridad de Los Ángeles."



Se reemplaza por:

"VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos relacionados a la comunicación entre la arrendadora y arrendataria se designa a Francisca Navarrete de la Asociación Chilena de Seguridad, correo electrónico finavarretel@achs.cl

TERCERO: Las partes declaran que el monto a pagar y plazo definidos precedentemente comenzarán a regir desde el 01 de enero de 2020, fecha en que entrará en vigencia el presente Adendum.

CUARTO: El Convenio al que accede el presente Adendum permanecerá plenamente vigente respecto de todos aquellos aspectos no han sido modificados por este instrumento.

QUINTO: Las partes declaran que el Convenio de prestación de servicios y beneficios reciprocos se ha cumplido sin inconvenientes durante su vigencia, en consecuencia, no tienen cargo, cobros que formularse reciprocamente, ni reclamación de ninguna especie.

SEXTO: Personerías. La personería de don Julio Henriquez Banto y don Andrés Herreros Bofill para comparecer en representación de la Asociación Chilena de Seguridad, consta en escrituras públicas de fecha 27 de octubre de 2016 y 5 de junio de 2019, otorgadas por el Notario Interino don Jorge Arenas Ruz y dofia Maria Angélica Galán Bäuerle, respectivamente.

La personeria de don Rodrigo Sierra Contreras para comparecer en representación del Servicio de Salud Biobio consta en el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las partes.

Julio Hendiquez Banto

Andrés Herreros Bofili

p.p. ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Rodrige Sierra Contreras Director

Servicio de Salud Biobio





ALTA

N° ALTA: 120

FECHA: 16/04/2021

Establec.

Ubicación

Sub Ubic. **ACHS**

DIRECCION SERVICIO SALUD BIOBIO

ACHS

Centro Costo

(Todo)

Responsable

DIRECTOR (A) SERVICO SALUD BIOBIO

He recibido conforme las siguientes especies inventariables, para ser entregadas a la sección que se indican, con las racterísticas que se indican:

aracteris	sucas que se	J marcari				N°	Rut	Cant	Valor
Num Inventario	Status	Cuenta	SubGrupo	Especie	Descripción		Proveedor		
edi35974	Nominado- Arr	532 09	Bienes RECIBIDOS EN ARRIENDO	Edificaciones	RES. EX. 1095-06-03-2020 RECIBIDO EN ARRIENDO. LOS CARRERAS 105-LOS ANGELES		70360100-	6 1	\$ 2.100.00

ONTROLANVENTARIO

ENCARGADA O ACTIVO FIJO

ABILIDAD

RECIBÍ CONFORME (Responsable del Bien)



Ministerio de salud

Compromiso

Compromiso									
Institución / Área	Servicio de Salud Bio Bio - Direccio								
Transaccional	ASOCIACION CHILENA DE								
Título		OMPROMISO RESOLUCION EXENTA Nº 1095 06/03/2020 -ASOCIACION CHILENA DE EGURIDAD - CONTRATO DE ARRIENDO							
Descripción	ESOMBROMISO RESOLUCION EX	EGURIDAD - CONTRATO DE ANTIERO OMPROMISO RESOLUCION EXENTA Nº 1095 06/03/2020 - ASOCIACION CHILENA DE EGURIDAD - CONTRATO DE ARRIENDO							
Período en Operación	Febrero	Ejercicio Fiscal	2021						
Folio	00312	Fecha y Hora de Aprobación	02 Marzo 2021 - 09:01						
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto						
Origen Transacción	Sigfe Transaccional								
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional						
		Etapa Compromiso	Compromiso Cierto						
Identificación de									
Transferencia de									
datos		Origen Ajuste							
Folio Anterior			GUROS - 2021						
Requerimiento /	Requerimiento: 00020 - GASTO	5 EN ARRILINGOS I GE							
Compromiso									
Requerimiento / Compromiso Presupuestario									

Afectación Presupuestaria

Bguestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
Concepto Presupuestario	23.100.000	0	23.100.000
2209 Arriendo de Edificios		0	23.100.000
2209002 Arriendo de Edificios	23.100.000		
2209002 Amendo do 2500	23.100.000	0	23.100.000
Total	23.100.000		

	18679087-1 Hperezs
18679087-1 Hperezs	Usuario Aprobador
Usuario Generador	Osuallo Aprobador

Mesa de ayuda servicedesk.sigfe@dipres.gob.cl

Bienvenido Hperezs martes, 08 de junio de 2021, 16:32

Direccion del Servicio - Servicio de Salud Bio Bio

Species and Albertain

Segre traiento

Compraintsa

Devengo

Contabilidae

 $\mathbb{T}_{P_2^{i}(U_1)} \psi_{U_2}$

Modificar Contraseña Cerrar Sesión

Administrar Relaciones

Datos Comunes

N° de Identificación

70360100-6

Razon Social

Pagina Web

ASOC CHILENA DE SEGURIDAD

Datos Institucionales

			······································				
Tipo de Relación	Proveedor	V	Proveedor asociado a co	onvenio pago Activ	Fecha A	Activación 01/0	1/2011
atos de Ubicacion							
ais Región	Provincia Ciuda	d Comuna	Códego Rombre Postat Calte	Nauces Degazias con	Party & Town		
Chile Seleccione.	Seleccione	Seleccione	0 AVDA.RICARD	252		Modificat	Elimina
egre gwe Hbje acion							
atos Financieros							
	* Medio de Pago	Transferencia	Electrónica d 🕶 🕒 E	intidad Financiera	BANCO E	STADO	
Via de Pago	Tipo Medio de Pago	Abono en Cuer	ita Corriente S	ector Financiero	Seleccio	ne	
	Sucursal	Seleccione	[V]				
	Date:0	Sakton	rsal No George	for cheeping			
Cuentas	BANCO SANTANI	DER-CHILE	284335	Cuenta Corriente	abla	✓ <u>Modifica</u>	ar Elimina
	Agratar Cuchta						
atos Contacto							
Nombre		Cargo					
Correo Electrónico	mleon@achs.cl						
	Código País	Código Área	Woulero Teleric	tugo Cox			
Telefonos	Seleccione	0	316354	\$ Come	ercial	✓ <u>Modifica</u>	<u>r Elimina</u>
	Agregar Telefono						
atos Adicionales							



Ministerio de salud

Contabilidad

Institución / Área Transaccional	Servicio de Salud Bio Bio - Dire	ccion del Servicio	
Título	FE / 44840 / 70360100-6 / / AS	OCIACION CHILENA DE SE	GURIDAD
Descripción	FE / 44840 / 70360100-6 / / AS	OCIACION CHILENA DE SE	GURIDAD
Período en Operación	Мауо	Ejercicio Fiscal	2021
Folio	06286	Fecha y Hora de Aprobación	08 Junio 2021 - 15:19
Tipo de Transacción	Creación	Proceso Fuente	Devengo
Tipo de Movimiento	Financiero	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste	0.0 1 (6 to 38)	Folio Anterior	
Usuario Aprobador	interDTE	Origen Transacción	Sistema Vertical DTE

Contabilidad

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)
5320902 Arriendo de Edificios	2.100.000	0
21522 Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	0	2.100.000
Total	2.100.000	2.100.000

Cartera Financiera

Cuenta Co			nto Debe CLP)	e Monto Haber (CLP)			r			
21522 Cue Consumo	entas por Pag			0	2.100.000					
Monto Del	70360100-6 be Dcto : 0 ber Dcto : 2.	ASOC CHILE		rtera Financ JRIDAD	iera					
Beneficiario	Nº Documento	Fecha Documento	Tipo Documento	Descripciòn	Monto Debe Dcto	Monto Haber Dcto	Moneda Origen	Fecha Tipo Cambio	Tipo Cambio	Monto MO
	44840	28/05/2021	Factura Exenta Electróni	FE / 44840 / 70360100 -6 / /	0	2.10 0.00 0				



ca	ASOCIAC ION	
	ION	
	CHILENA	
	DE	
	SEGURID	- 1
	AD	

Fechas Cumplimiento

Combinación de Catalogos	Fecha Cumplimiento	Monto Debe	Monto Haber	Monto Debe M/O	Monto Haber M/O
Propio Contabilidad - 00 - No Aplica	27/06/2021	0	2.100.000	0	0
Total		0	2.100.000	0	0

Monto Total Cartera Debe : 0

Monto Total Cartera Haber: 2.100.000

00000000-0 interDTE	00000000-0 interDTE		
Usuario Generador	Usuario Aprobado		

JEFE UNIDAD Y PRESUPUESTO

JEFE (S) DE CONTABILIDADY PRESUPUESTO

DIRECCIÓN SERVICIO SALUD BIO-BIO